



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, 23 MAR 2021

2021/05/001/140/61/15

Anexo 1

VISTO: la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas solicitando financiamiento con cargo al "Fondo Solidario COVID-19" a fin de atender las erogaciones destinadas a contrarrestar el impacto de la contracción de la actividad del transporte colectivo de pasajeros, debido a las medidas sanitarias adoptadas en el marco de la problemática ocasionada por la pandemia mundial provocada por el virus COVID-19;

RESULTANDO: I) que, por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 18 de diciembre de 2020, se dispuso que los vehículos de transporte regular de pasajeros interdepartamentales de corta, media y larga distancia tengan un aforo máximo permitido del 50% (cincuenta por ciento) de su capacidad de asientos, la obligatoriedad de mantener el distanciamiento entre los pasajeros, por lo cual la ocupación de los asientos deberá ser en forma alternada y no permitiendo el traslado de pasajeros de pie en las unidades;

II) que, por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 15 de enero de 2021, se prorrogó hasta el 31 de enero de 2021 lo dispuesto en la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 18 de diciembre de 2020;

III) que como consecuencia de las medidas adoptadas los ingresos del sector se vieron seriamente disminuidos y se comprometió el normal funcionamiento del mismo;

CONSIDERANDO: I) que el presente petitorio encuadra dentro de lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 1º de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020;

II) que se estima conveniente en esta instancia apoyar a las empresas de transporte regular de pasajeros interdepartamentales de corta, media y larga distancia, con un monto de \$ 140:000.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones);

III) que el "Fondo Solidario COVID-19" dispone de fondos suficientes para atender las erogaciones previstas en la presente Resolución;

ATENCIÓN: a lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Unidad de Presupuesto Nacional del Ministerio de Economía y Finanzas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

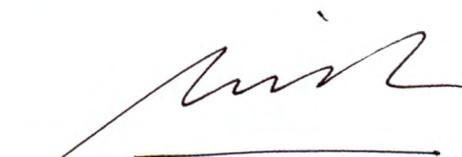
1º) Autorízase el gasto de hasta \$ 140:000.000 (pesos uruguayos ciento cuarenta millones) en carácter de apoyo a las empresas de transporte regular de pasajeros interdepartamentales de corta, media y larga distancia, ad referendum de la intervención preventiva del gasto del Tribunal de Cuentas.

2º) El Ministerio de Economía y Finanzas transferirá a la Unidad Ejecutora 007 "Dirección Nacional de Transporte" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el monto autorizado en el Numeral 1º de la presente Resolución, al amparo de lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 19.874, de 8 de abril de 2020 (Fondo Solidario COVID-19).

3º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría – MEF", Fuente de Financiamiento 1.8 "Fondos de Terceros Declarados por Ley", Programa 401 "Red de asistencia e integración social", Proyecto 000 "Funcionamiento", Objeto de Gasto 579/038 "Subsidio boleto COVID-19".

4º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional, a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas y a la intervención del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, vuelva a la Unidad de Presupuesto Nacional.

73 - ArL
Vicio A. Mesa


LACALLE POU LUIS